

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 83, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 19/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 19 de 2005, entre el recurrente D. ANTONIO DE LA FUENTE BALLESTERO, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. GARCÍA SÁNCHEZ, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa sobre:

“Resolución de dicha Consejería de fecha 16.6.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera BA-V-3017, formulada ante la referida Consejería”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 83, de 13 de abril de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 19/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ANTONIO DE LA FUENTE BALLESTERO, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. GARCÍA SÁNCHEZ, contra Resolución de dicha Consejería de fecha 16.6.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera BA-V-3017, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser

ajustada a Derecho y condenamos a abonar a la parte actora la cantidad de 1.582,89 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la modificación de la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Asiento 19/2005.

VISTO: el acta de la sesión celebrada por la mesa de negociación el 25 de febrero de 2005, suscrita por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de una parte, y por los representantes sindicales de las organizaciones CC.OO., CSI-CSIF y UGT, de otra, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, dar una nueva redacción a la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al personal laboral de la citada Corporación (código informático 0600652), una vez ratificados dichos acuerdos por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de la disposición adicional segunda del Convenio colectivo en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, cuya nueva redacción figura en el Anexo de